

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 17 de noviembre de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.384, promovido por «Fábrica de Productos Químicos y Farmacéuticos Abelló, S. A.» contra Resolución de este Ministerio de 16 de noviembre de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.384, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Fábrica de Productos Químicos y Farmacéuticos Abelló, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de 16 de noviembre de 1964, se ha dictado con fecha 24 de junio de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Como dando lugar al recurso interpuesto a nombre de la Compañía Mercantil "Fábrica de Productos Químicos y Farmacéuticos Abelló, S. A.", en impugnación de acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, que en trámite de reposición confirmó el anterior de veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, que había concedido a favor de la firma "Dr. Albert-René Joseph Castaigne, S. A." el registro de la marca internacional "Solvoparine", debemos declarar y declaramos anulada y sin efecto la resolución recurrida, así como el Registro que la marca concedió; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de noviembre de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» el establecimiento de la central hidroeléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Tarragona, a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona (paseo de Gracia, número 132), en solicitud de autorización para instalar la central hidroeléctrica que se menciona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» una central hidroeléctrica de pie de presa, que aprovechará aguas del río Ebro, en término municipal de Ribarroja. El caudal máximo utilizable será de 900 metros cúbicos por segundo y la altura del salto bruto oscilará entre 17 y 30 metros. Se instalará la maquinaria siguiente: cuatro turbinas «Kaplan», de 92.000 CV. de potencia cada una, accionando a sendos alternadores trifásicos, de 73 MVA. de potencia cada uno, y que generarán energía a la tensión de 10,5 kilovoltios, que se elevará a la de transporte 220 kilovoltios, en el parque de transformación de la central, donde se instalarán cuatro transformadores de 73 MVA. de potencia cada uno. Para atender el suministro eléctrico de los servicios auxiliares se montarán dos transformadores trifásicos de 2 MVA. de potencia cada uno y relación 10.500/380 V.

Se completará la instalación con los equipos de seguridad, maniobra y medida y los de servicios auxiliares correspondientes.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales primera y quinta del apartado uno y la del apartado dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la central hidroeléctrica mencionada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus de-

talles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Tarragona comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Tarragona de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la forma dispuesta en el Decreto 998/1962, de 26 de abril, en la que se describirán las características de las instalaciones y el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refiere el artículo 16 del Decreto de 22 de julio de 1967 y preceptos establecidos en la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el peticionario justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

7.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1967.—El Director general, Julio Calleja

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Tarragona.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la ampliación y reforma de la subestación transformadora de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Lérida a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, en solicitud de autorización para ampliar y reformar la subestación transformadora que se menciona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la ampliación y reforma de la proyectada subestación transformadora de energía eléctrica, aneja a la central hidroeléctrica de Llavorsí, autorizada por la extinguida Dirección General de Industrial con fecha 24 de septiembre de 1959, para elevar la tensión de generación de 10,9 KV. a 220 KV., mediante la instalación de dos transformadores de 70.000 KVA. de potencia cada uno.

Con la ampliación y reforma objeto de esta autorización la subestación elevará la tensión de generación de 10,9 KV. a 110/200 KV., quedando constituida por los siguientes principales elementos: Dos transformadores de 70.000 KVA. de potencia cada uno, relación de transformación 11/110/220 KV., que sustituirán a los anteriormente autorizados de 42.500 KVA. de potencia cada uno y relación de transformación 11/220 KV. Dos estructuras tipo intemperie, a 110 KV., separadas por razones de espacio, pero eléctricamente unidas, que albergarán: una, los transformadores anteriormente citados y quedará prevista para la instalación en el futuro de otras dos unidades análogas, y la otra, que se denominará de líneas, en la que se dispondrán 12 posiciones de salidas de líneas a 110 KV., con destino: cuatro a Artes, dos a Figols, dos a Pobla, dos a Espot y dos a Adrall.

Otra estructura a 220 KV. llevará cuatro posiciones de transformadores, de los cuales dos serán de inmediata utilización para su conexión con los arrollamientos a esta tensión de los transformadores de potencia, quedando las otras dos en previsión para la instalación de futuras nuevas unidades transformadoras y tres posiciones de salidas de líneas, de las que de momento sólo se utilizará una con destino a Pobla, quedando las otras en reserva.

Se adaptarán a las reformas que se autorizan los elementos de protección, maniobra y mandos necesarios.

La finalidad de las modificaciones introducidas en la subestación será la interconexión de los sistemas a 110 KV. de la Empresa peticionaria con los de «Compañía de Fluido Eléctrico, Sociedad Anónima», e «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», en aquellos sectores.

Esta autorización sustituye y anula la dictada por esta Dirección General con fecha 21 de diciembre de 1966.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de doce meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.<sup>a</sup> La ampliación y reforma de la citada subestación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.<sup>a</sup> La Delegación de Industria de Lérida comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Lérida de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Lérida.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se declara en concreto la utilidad pública de la línea eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Murcia, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 1, solicitando la declaración de utilidad pública de la línea de transporte de energía eléctrica a 132 kilovoltios Escombreras-Lorca, que fué autorizada por la Dirección General de la Energía con fecha 13 de abril de 1964 y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo tercero del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica indicada, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico presentado por don José A. Cascales Sánchez, de Alcantarilla (Murcia).*

Vista la documentación presentada por don José A. Cascales Sánchez, como propietario de la fábrica de lejías situada en Alcantarilla, solicitando autorización para utilizar en el envasado de la lejía «Cascales» que dicha Empresa fabrica el prototipo de envase que se describe en la citada documentación, y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos establecidos en la Orden de 25 de octubre de 1966.

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «José A. Cascales Sánchez», de Alcantarilla, para utilizar en el envasado de la lejía «Cascales», fabricada por la misma, envases según el prototipo des-

crita en la documentación presentada ante este Centro directivo y que reúne las siguientes características:

Envase en polietileno, no recuperable, baja densidad, color natural, forma botellín de 250 centímetros cúbicos de capacidad, 40 milímetros de diámetro por 100 milímetros de altura total y 0,5 milímetros de espesor mínimo de pared y fondos. Su cierre consiste en tapón soldado.

Los rótulos comerciales y reglamentarios, así como el dibujo comercial aprobado, están impresos. Este envase se destinará a contener lejía concentrada de 60 gramos de cloro activo por litro.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 321 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 10 de noviembre de 1967.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico presentado por don José Baño Martínez, de Murcia.*

Vista la documentación presentada por don José Baño Martínez, como propietario de la fábrica de lejías situada en Murcia, solicitando autorización para utilizar en el envasado de la lejía «La Fuensantica», que dicha Empresa fabrica, el prototipo de envase que se describe en la citada documentación, y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos establecidos en la Orden de 25 de octubre de 1966.

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «José Baño Martínez», de Murcia, para utilizar en el envasado de la lejía «La Fuensantica», fabricada por la misma, envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo y que reúne las siguientes características:

Envase en polietileno, recuperable, baja densidad, color natural, forma botellín de 500 centímetros cúbicos de capacidad, 80 milímetros de diámetro por 130 milímetros de altura total y 0,7 milímetros de espesor mínimo de pared y fondos. Su cierre consiste en obturador liso de plástico y cápsula metálica que rebordea el cuello del envase.

Los rótulos comerciales y reglamentarios, así como el dibujo comercial aprobado, están impresos. Este envase se destinará a contener lejía concentrada de 40 gramos de cloro activo por litro.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 317 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 10 de noviembre de 1967.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico presentado por don José Baño Martínez, de Murcia.*

Vista la documentación presentada por don José Baño Martínez, como propietario de la fábrica de lejías situada en Murcia, solicitando autorización para utilizar en el envasado de la lejía «La Fuensantica», que dicha Empresa fabrica, el prototipo de envase que se describe en la citada documentación, y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos establecidos en la Orden de 25 de octubre de 1966.

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «José Baño Martínez», de Murcia, para utilizar en el envasado de la lejía «La Fuensantica», fabricada por la misma, envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo y que reúne las siguientes características:

Envase en polietileno, no recuperable, baja densidad, color natural, forma botellín de 250 centímetros cúbicos de capacidad, 40 milímetros de diámetro por 100 milímetros de altura total y 0,5 milímetros de espesor mínimo de pared y fondos. Su cierre consiste en tapón soldado.

Los rótulos comerciales y reglamentarios, así como el dibujo comercial aprobado están impresos. Este envase se destinará a contener lejía concentrada de 60 gramos de cloro activo por litro.